

Información Registral expedida por:

MANUEL ALONSO UREBA

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUENCA

C/FAUSTO CULEBRAS, 1 C
16004 - CUENCA (CUENCA)

Teléfono: 969 21 25 46

Fax: 969212754

Correo electrónico: cuenca@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

IÑAKI GALDOS IBAÑEZ DE OPACUA

con DNI/CIF: 30553373N

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD:F17QU86

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)*

Su referencia:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUENCA

C/FAUSTO CULEBRAS, 1 C

16004 Cuenca

Teléfono: 969 21 25 46 Fax: 969 21 27 54

FINCA DE CUENCA N°: 33177

CRU: 16003000183408

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA.- **NUMERO CATORCE**.- PLAZA DE GARAJE situada en planta de SOTANO TERCERO, señalado en dicha planta con el **número catorce**, del edificio situado en Cuenca, **Plaza del Carmen número tres**. Ocupa una superficie útil de trece metros cuadrados -13,00 m2-. Linda: frente, viales de acceso; fondo, subsuelo callejón Bajada del Carmen; derecha, garaje número trece de esta planta; e izquierda, garaje número quince de ésta planta. CUOTA: cero enteros y seis mil ciento ochenta y siete diezmilésimas por ciento.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				
ARMECON SL	B16151458	1369	385	148

1 La totalidad del pleno dominio, por título de division horizontal inscrita con fecha 30/05/97, en escritura otorgada en Cuenca, de fecha 7 de Marzo de 1997, ante su Notario Don JOSÉ MARÍA VICTOR SALINAS MARTÍN, con el número de protocolo 415

CARGAS

De PROCEDENCIA por **DIVISIÓN HORIZONTAL**. DERECHO DE PASOPROCEDENTE DE LA FINCA 3.466: Como obligación legal derivada de la división material y agregación a los edificio colindantes del solar a que corresponden los ochocientos noventa y un metros de la finca veinte bajo el número 3.466, cuyos metros forma parte integrante de la del presenta número, propio dicho solar como de los demás edificios. Y habiendo quedado sin efecto la calle nueva que en dicho solar se estaba abriendo para el servicio y acceso de aquellos edificios en razón a las modificación introducidas en el plazo de aquel solar por consecuencia de la contracción de los nuevos edificio, tanto la parcela agregada al edificio el Carmen, como las parcela situadas al frente de las casas número veintidós y veinticuatro de la calle de Andrés de Cabrera tiene un **DERECHO DE PASO**, con la obligación de una zona de tres metros de anchura, paralela y contigua a esa calle a darse paso recíprocamente y para todos los servicios de esos tres edificios; extendiéndose esta obligación constituida en beneficio exclusivo de

esos tres edificio y no en servicio sin beneficio publico por constituir esa zona como el resto de la parcela propiedad particular y exclusiva de las fincas respectivamente forman partes.

Gravada con una ANOTACIÓN de **EMBARGO** preventivo a favor de **HACIENDA PUBLICA**, para responder de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS del principal, con OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS por intereses y MIL QUINIENTOS EUROS de costas, por un importe total de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS. Según expediente administrativo con el número 161723303327V seguido ante AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Delegación Especial de Castilla La Mancha. Anotado con la letra A, de fecha veinticuatro de Octubre del año dos mil diecisiete. Con nota al margen de **expedición de certificación** de dominio y cargas en igual fecha.- **EXPEDIDA CERTIFICACION de dominio y cargas** a efectos de enajenación de bienes embargados, en relación al expediente que ha causado la anotación letra A, según consta por nota al margen de fecha uno de marzo de dos mil dieciocho.

Gravada con una ANOTACIÓN de **EMBARGO** preventivo a favor de **ALEJANDRA MATEO GOMEZ, ALONSO SAIZ ZAMORA, BLAS NAVARRO LÓPEZ, MIGUEL ANGEL SAIZ ZAMORA, y MIGUEL NAVARRO LÓPEZ**, para responder de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE CON TREINTA Y UNO euros del principal, con NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON TREINTA Y SIETE euros por intereses y costas por un importe total de SETENTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO euros. Según autos seguidos con el número 44/2018 por el JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 de Cuenca. Anotado con la letra B, de fecha diecinueve de Abril del año dos mil dieciocho. Con nota al margen de **expedición de certificación** de dominio y cargas en igual fecha.-

CONCURSO En el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.2 de CUENCA, se siguen autos de SECCION I DECLARACION CONCURSO 201/2018, a instancia de ARMECON, S.L.U. CON CIF B16151458, se ha dictado auto por el Magistrado Juez doña Consuelo Romero Sierra, el diecisiete de abril de dos mil dieciocho, de declaración de concurso que es firme y que refiere en su parte dispositiva: 1.- Se declara la competencia territorial de este Juzgado para conocer del concurso solicitado por Sra. MARTÍNEZ HERRAIZ, en representación de la mercantil "ARMECON S.L.U.", CIF número B16151458. 2.- Se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario, al deudor, "ARMECON S.L.U.". Se acuerda la tramitación del presente procedimiento conforme a las reglas del procedimiento abreviado del art. 191 y concordantes LC. 3.- Se suspende al deudor en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal. 4.- Se nombra como administrador del concurso a DON INAKI GALDOS IBAÑEZ DE OPAKUA, CON DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES EN CALLE ASTARLOA 5, 2 ° DERECHA, BILBAO, CON DNI 30.553.373-N, EN SU CALIDAD DE SOCIO PROFESIONAL DE LA ENTIDAD MERCANTIL AMAGDALENO ABOGADOS Y ECONOMISTAS BILBAO S.L.P. Notifíquesele dicha designación a fin de que en los cinco días siguientes a partir de su notificación comparezca en este Juzgado, para aceptar el cargo y acreditar los requisitos establecidos en el art. 29 y 31 LC. Una vez verificado, deberá proceder sin demora a realizar una comunicación individualizada a todos los acreedores cuya identidad conste en el concurso, a la AEAT y a la TGSS en la forma y a los efectos previstos en el art. 21.4 LC, realizando dicha comunicación igualmente a la representación de los trabajadores, haciéndoles saber su derecho a personarse en el procedimiento como parte. Igualmente, en el plazo de 15 días desde su aceptación deberá presentar al juez un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso que, siempre que sea factible, deberá contemplar la enajenación

unitaria del conjunto de los establecimientos, explotaciones y cualesquiera otras unidades productivas de bienes y servicios del concursado o de algunos de ellos. El informe deberá incluir necesariamente el inventario de la masa activa del concurso y evaluar el efecto de la resolución de los contratos sobre la masa activa y pasiva del concurso. 5.- El presente auto producirá sus efectos de inmediato, que comprenderá las actuaciones y efectos previstos en los cuatro primeros títulos de la Ley Concursal, y será ejecutivo aunque no sea firme la presente resolución. 6.- Se acuerda la apertura de la fase de liquidación, con todos los efectos previstos en los art. 145 y ss LC, incluida la apertura de la sección 5ª. - Se suspende del ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos para ella en el título III de la ley concursal. - Se declara la disolución y cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal, sin perjuicio de continuar aquéllos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte.- Respecto de los créditos concursales, además de los efectos establecidos en el capítulo II del Título III de LC, se produce el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones. 7.- Llámense a los acreedores del concursado, para que comuniquen a la administración concursal en la forma establecida en el artículo 85 al administrador concursal la existencia de sus créditos. Deberán formular la comunicación en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del auto de declaración de concurso. 8.- Se acuerda la publicación de esta declaración de concurso y apertura de la fase de liquidación así como del resto de los datos establecidos en el art. 23.1 LC mediante edictos, que se publicarán el tablón de anuncios de este Juzgado y de forma gratuita en el Boletín Oficial del Estado, en la forma prevista en el art. 23 LC. Igualmente, publíquese la declaración de concurso a través de la página web del TSJ de Castilla-La Mancha a efectos meramente informativos. Los anuncios contendrán las menciones previstas en el artículo 23.1 LC. Las publicaciones anteriores se insertarán con la mayor urgencia una vez consten los datos a incluir en las mismas. **En su virtud INSCRIBO la referida declaración de concurso de dicho deudor ARMECON SL sobre la finca de este número en los términos expresados.** Conforme a mandamiento inscrito el veintisiete de julio de dos mil dieciocho.-

Esta finca queda **afecta** por cuatro años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de **0 EUROS** por autoliquidación, de la que se archiva copia. Cuenca a 27 de Julio de 2018.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

---- ADVERTENCIAS----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
 2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
 3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
 4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
 5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CUENCA a día veinticuatro de Junio del año dos mil veinte.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 21600328A0F87D12

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>